

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de noviembre de dos de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	SONIA RUBY CARMONA Y OTROS
DEMANDADO	SANTIAGO MARULANDA TABARES Y OTROS
RADICADO	2019-410
ASUNTO	TERMINA POR TRANSACCIÓN

Atendiendo que el memorial visible a folio 182 se indica los alcances del acuerdo de transacción al que llegaron las partes el 22 de abril del año en curso (fl 183 a 186) y el cual versa sobre la totalidad de las pretensiones de la presente demanda, y como la petición presentada, reúne las exigencias sustanciales y procesales, consagradas en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y 312 del Código General del Proceso, se aceptará la transacción aludida y se decretará la terminación del proceso.

Así las cosas, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la transacción celebrada entre las partes, por estar ajustada a derecho.

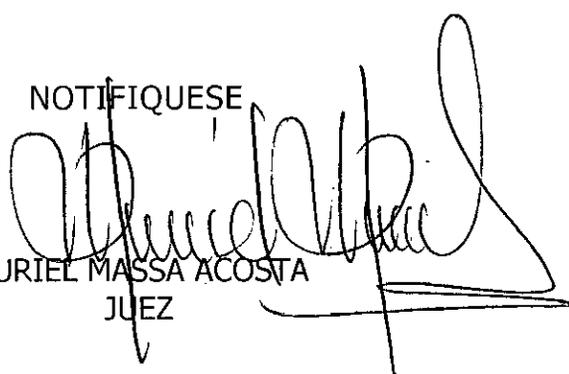
SEGUNDO: Declarar terminado POR TRANSACCIÓN, el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovido por SONIA RUBY CARMONA CHICA, GILDARDO ANTONIO LOPERA RESTREPO, JORGE MARIO LOPERA CARMONA Y AURA MARÍA LOPERA CARMONA contra SANTIAGO MARULANDA TABARES, SUSANA ENCISO ARENAS Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

TERCERO: Sin costas en virtud de la transacción.

CUARTO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso.

QUINTO: una vez en firme el presente auto, archívese el proceso previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE


MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

27

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 83,
Hoy, 11 de noviembre de 2.020


JULIAN MAZO BEDOYA
Secretaria